

**República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador**

DECRETO No 859 - DE 2017

**Por medio del cual, se otorga Condecoración especial a un
Miembro de las Fuerzas Militares de Colombia.**

**El Gobernador del departamento de Arauca
en uso de sus atribuciones legales y,**

Considerando

- a. Que por Decreto No 050 de Enero de 1993, se creó la condecoración "INOCENCIO CHINCA", para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.
- b. Que es un deber de la Administración Departamental reconocer y estimular a las personas que por dedicación, constancia y lealtad han desarrollado una meritoria labor en beneficio de la comunidad araucana.
- c. Que es el momento propicio, para que la Administración Departamental, haga un justo reconocimiento a un destacado miembro de la Armada Nacional.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confiérase la medalla "INOCENCIO CHINCA" en la categoría Grado GRAN CRUZ al Teniente Coronel de Infantería de Marina NELSON FERNÁNDEZ ROJAS identificado con c.c. n° 79847687 quien en el desempeño de su función, como Comandante del Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 52, ha sobresalido por su compromiso con el departamento de Arauca, contribuyendo en el diseño de la estrategia naval desarrollada en las aguas internacionales del río Arauca, su permanente dedicación y profesionalismo han sido decisivos en la disminución de los índices de violencia y ha contribuido a mejorar los indicadores de seguridad del departamento. Esta Condecoración es otorgada especialmente, por su destacada y meritoria labor desarrollada, por sus aciertos en el desarrollo de operaciones fluviales de control del orden público de la vertiente fluvial, en la protección y defensa del territorio colombiano en la frontera araucana, actos que lo han hecho sobresalir en esta Institución, como un marino líder y apasionado por su carrera naval, contribuyendo de esta manera al desarrollo del departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La condecoración otorgada, la impondrá el señor Gobernador RICARDO ALVARADO BESTENE, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de este Decreto le será entregada al condecorado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los

1 - DIC 2017

de 2017

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca.